	RESOLUCIÓN N°071 (23 de agosto de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN ACTO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA”

La Mesa Directiva del **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Sabaneta requiere contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de auditoría de seguimiento ISO 9001:2015 para la vigencia 2024.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es viable la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.


Que el Concejo Municipal de Sabaneta no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar las actividades requeridas, lo cual se acredita mediante certificación expedida por el funcionario competente.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **261** del 23 de agosto de 2024, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.794.910.00) IVA INCLUIDO.**

Que se han elaborado los estudios previos que justifican la necesidad de la contratación y determinan la idoneidad y experiencia requerida del contratista.

Que, conforme a lo anterior, el ICONTEC ha realizado auditoría de **RENOVACIÓN** para vigencias anteriores, bajo la norma NTC ISO 9001, realizando auditoría de **SEGUIMIENTO** al Sistema de Gestión de la Calidad como requisito para mantener la certificación. Para el 2024, la el Concejo Municipal de Sabaneta requiere contratar los servicios del ente certificador para realizar la auditoría de **SEGUIMIENTO** del certificado de Calidad del Sistema de Gestión mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO 9001:2015.

Que como ya se mencionó, actualmente la entidad continua certificada por la citada persona jurídica bajo la norma NTC ISO 9001:2015, renovado en el 2022 por una vigencia de tres años, durante los cuales es necesario realizar en los dos primeros años, en cada anualidad, auditoría de seguimiento y antes de finalizar la vigencia del certificado, la auditoría de renovación a través de la cual determinan si renuevan o no el certificado de calidad, requisito establecido en el Reglamento de la Certificación Icontec de Sistemas de Gestión. Para solventar esta necesidad, además de la idoneidad y experiencia en normas técnicas de calidad, se requiere que el contratista sea específicamente el Icontec, por ser quien emitió la certificación y, en consecuencia, le corresponde llevar a cabo la auditoría de seguimiento.

	RESOLUCIÓN N°071 (23 de agosto de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 4

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia – ICONTEC, es una organización privada, con amplia cobertura nacional e internacional; creada en 1963 con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios que contribuyen al desarrollo y competitividad de las organizaciones, mediante la confianza que se genera en sus productos y servicios. Como Organismo Nacional de Normalización de Colombia, es miembro activo de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, lo que le permite participar en la definición y el desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología.

Además, el ICONTEC es un organismo evaluador, avalado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), que puede adelantar el proceso de auditoría de seguimiento que la Contraloría General de Medellín requiere contratar.


Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando precedente, el ICONTEC, es el único Organismo Nacional de Normalización de Colombia, conforme lo establece el Decreto 1595 de 2015, esta última disposición fue modificada por el artículo 2.2.1.7.2.2. del Decreto 1074 de 2015, que es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 2.2.1.7.2.1. Normalización. *La normalización técnica en Colombia será desarrollada por el Organismo Nacional de Normalización, quien ejercerá las funciones previstas en el presente capítulo.*

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC continuará ejerciendo las funciones de Organismo Nacional de Normalización de conformidad con la normatividad vigente.”

En cuya condición legal se encuentra facultado para adelantar la labor de normalización nacional. En desarrollo de dicha función a nivel nacional, adelanta entre otras, el proceso de adoptar Normas Técnicas Colombianas, Guías Técnicas Colombianas y Especificaciones Normativas Disponibles, para lo cual coordina los comités de organización que con representación de todos los intereses y de manera voluntaria, apoya la elaboración de dichos documentos. Así las cosas, dicho atributo le confieren al ICONTEC exclusividad frente a los a otros organismos para adelantar y ejecutar con la idoneidad requerida el objeto y el alcance de la contratación a celebrar.

Que, para la presente contratación, dadas las razones expuestas en precedencia del presente acto administrativo, se contratara directamente con el **ICONTEC** en como así lo autoriza el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por ser dicha persona jurídica quien puede proveer en las condiciones anotadas la prestación del servicio. En consecuencia, la contratación se celebrará con dicho proveedor por ser la única persona jurídica que puede realizar la auditoría de seguimiento al certificado de auditoría otorgado por ellos, lo que la convierte en la Entidad certificadora del Concejo Municipal de Sabaneta y es, por lo tanto, la encargada de verificar el cumplimiento permanente del Sistema de la Gestión de la Calidad bajo la norma NTC ISO 9001. Asimismo, la renovación de la afiliación al ICONTEC.

	RESOLUCIÓN N°071 (23 de agosto de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 3 de 4

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidad Estatal debe expedir acto administrativo para justificar la contratación directa, en el cual se aluda a la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se le exigirá al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en cumplimiento a las disposiciones señaladas del Decreto 1082 de 2015, el objeto del proceso de contratación que a través de este acto se justifica es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE CALIDAD PARA REALIZACION DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO ISO 9001:2015 AL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA PARA LA VIGENCIA 2024”**, las condiciones que se exigirán al contratista serán las siguientes:


“La auditoría de seguimiento al certificado de calidad se realiza de acuerdo con el Plan de Auditoría que remite el ICONTEC para cumplir con el objeto del contrato, previo al inicio de la auditoría en sitio, el cual incluye el cronograma con los procesos o requisitos a auditar establecidos en la norma NTC ISO 9001:2015. Posteriormente, y finalizada la auditoría de seguimiento nos remiten vía E-mail el informe de auditoría respectivo, donde determinan la conformidad o no del Sistema de Gestión de la Calidad. El entregable es el Informe de auditoría el cual hará parte del contrato a celebrar”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACION Y AUTORIZACION CONTRATACION DIRECTA. Justificar la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE CALIDAD PARA REALIZACION DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO ISO 9001:2015 AL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA PARA LA VIGENCIA 2024”** entre Concejo Municipal de Sabaneta y la persona jurídica **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACION (ICONTEC)**, identificada con el NIT **860012336-1**, acorde con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la cotización presentada y aceptada por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato se estima en **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.794.910.00) IVA INCLUIDO**, con un plazo de ejecución de un (1) mes calendario, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **261** del 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado y calculado para esta contratación es de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.794.910.00) IVA INCLUIDO**, cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE CALIDAD PARA REALIZACION DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO ISO 9001:2015 AL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA PARA LA VIGENCIA 2024”**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 261 del 23 de agosto de 2021, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS**

	RESOLUCIÓN N°071 (23 de agosto de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 4 de 4

NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.794.910.00) IVA INCLUIDO, expedido por Concejo Municipal de Sabaneta.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en el Concejo Municipal de Sabaneta, ubicado en la Carrera. 45 #68 - 67 Palacio de Justicia - Tercer piso, Sabaneta, Antioquia

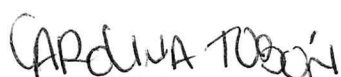
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el municipio de Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


ANGEL FABRICIO HENAO
 Presidente


VICTOR HUGO GIL SALAZAR
 Vicepresidente Primero


ELISA CAROLINA TOBON OSPINA
 CH. Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS
 Secretario General

Proyectó: Nombre: Angela Carmona H Abogada Contratista de Apoyo.	Revisó: Nombre: Jaime Ceballos R. R. L. ASISERPRO COLOMBIA S.A.S.	Aprobó Nombre: Gabriel Arturo Vanegas Ch. Cargo: Secretario General
--	---	---